

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**86****MADRID NÚMERO 10**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 14 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Jiménez Castillo, contra las empresas “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada” y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia de 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva dice:

*Decreto número 260 de 2012*

La secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 11 de abril de 2012.

Dispongo: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada” y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 43.698,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.

Se hace saber que para la interposición de recurso de revisión contra la presente resolución, será precisa la consignación de la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el “Banesto”, sucursal 1033, cuenta número 2508 0000 00 0014/11, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estará exento del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6 párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada” y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.307/12)